

LA PLATA, 16 SEP 2014

**VISTO** el expediente N° 2145-42625/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 193/14, N° 270/14, N° 1056/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 193/14, de fecha 13 de febrero de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma MIRALEJOS S.A.C.I.F.I.A. (CUIT N° 30-57735081-3), con establecimiento sito en Ruta 210 Km. 56 s/N° de la localidad de Doomselar, partido de San Vicente, cuyo rubro es Faena de aves y procesamientos de subproductos, recayendo la medida sobre el vuelco del efluente líquido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, modificada por la Ley N° 13.516;

Que por sus iguales N° 270/14 y N° 1056/14 se autorizó a la firma a retomar temporalmente el vuelco de sus efluentes líquidos;

Que se expidió el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones, considerando el cumplimiento por parte de la firma de los requerimientos que se le formularan y la adecuación de la calidad de los efluentes líquidos volcados, habida cuenta el resultado de los monitoreos efectuados, entiende procedente el levantamiento de la medida preventiva impuesta;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y

